

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que la demanda se admitió el 02 de septiembre de 2022 (anexo 19), auto que se notificó por estados el 14 de septiembre de 2022, ordenándose en dicha actuación para el decreto de la medida cautelar solicitada por la parte actora, aportar caución por la suma de \$707.800.287 sin que a la fecha la parte demandante la haya aportado. Enero 20 de 2023.



LUIS FELIPE GALLEGO ESCOBAR
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de enero de dos mil veintitrés

AUTOINTERLOCUTORIO NRO. 84
RADICADO N° 2022-00202-00

De conformidad con lo indicado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza:

“... el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos... Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que ser notificará por estado...”.

En aras de dar continuidad con el trámite del proceso y en vista de que la parte actora a la fecha no ha cumplido con la actuación señalada en la constancia secretarial que antecede, se **ORDENA REQUERIR** a los demandantes para que procedan aportar la caución señalada en el auto que admitió la demanda visible en el anexo 19 del expediente en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto por ESTADO so pena de declarar el desistimiento tácito de dicha medida cautelar.

RADICADO N° 2022-00202-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 02
fijado en la página web de la Rama Judicial el 25 DE ENERO DE
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42db1ff2c2172d9248119a66afd0f4e575f59caa8d495f1ee1fb5bb83b3a6ef

Documento generado en 24/01/2023 09:47:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>